

Ushuaia, Jueves 19 de Agosto 2010.

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damian De Marco

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/08/10	Nº: 1039
Numero: 1070	Folios: 3
Expte. N°	
Cirado	154/04
Recibo	[Firma]

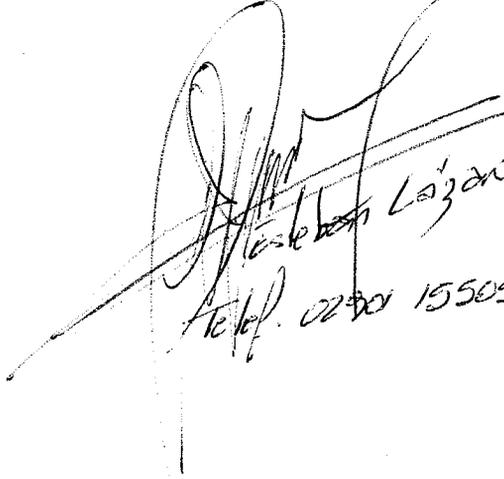
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle la incorporación del proyecto de ORDENANZA que se adjunta, para ser agregado al boletín de asuntos entrados para la próxima Sesión Ordinaria.

Este proyecto de Ordenanza trata sobre la afectación al programa Municipal de Creación de Suelo Urbano de alrededor de 25 hectáreas, para ser urbanizadas en el sector de las Quintas N° 1, 2 y 120 de la Sección D y partes de la Secciones K y K15, según el plano provisto por la Oficina de sistemas de Información Catastral, cuya copia se adjunta a la presente.

Esperamos que esta propuesta pueda ser inscripta como una de las alternativas para solucionar la Crisis Habitacional en nuestra ciudad, propuesta en el marco del diálogo fructífero que nos conduzca a la regularización de los asentamientos poblacionales de familias de escasos recursos, en situación de riesgo social.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Ordenanza y saludo a Ud., muy atentamente.


Esteban Lázaro
Tel. 02901 15505559.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AFECTAR al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) alrededor de 25 hectáreas, Creación de Suelo Urbano de alrededor de 25 hectáreas, para ser urbanizadas en el sector de las Quintas N° 1, 2 y 120 de la Sección D y partes de la Secciones K y K15, conforme al croquis que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- ZONIFICAR las parcelas indicadas en el artículo precedente como R 3, Residencial de Baja Densidad.

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo a la zonificación enunciada en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el estudio y proyecto de urbanización del Artículo 2° de la presente, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su promulgación, debiendo remitirlo posteriormente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- En el Proyecto de Urbanización mencionado en el Artículo 4, se deberá incluir un Plan de Manejo y Recuperación del Bosque Comunal, a los efectos de mitigar el impacto que se pueda generar por el Proyecto de Urbanización y por cualquier otra intervención antropogénica.

ARTICULO 6°.-De Forma.

